

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso de pertenencia hoy 13 de junio de 2023, informando que la Superintendencia de Notariado y Registro allegó respuesta sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Asimismo que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los demandados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en igual sentido el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Sírvasse Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

**PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00001-00
DEMANDANTE: MARCO ABEL MARTINEZ NIÑO.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS**

Jericó (Boyacá), catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Téngase en cuenta la respuesta suministrada por el Superintendente Delegado para la protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro, en el momento procesal oportuno.

Revisado el plenario se observa que los HEREDEROS DETERMINADOS del señor MARTIN RAMIREZ, señores CARLOS JULIO RAMIREZ ESPINOSA, LUIS SEGUNDO RAMIREZ ESPINOSA, ROSA LILIA RAMIREZ DE MONTOYA, MARÍA DE JESUS RAMIREZ DE SACHICA, que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTÍN RAMÍREZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS se encuentran debidamente notificadas, pues fueron emplazados mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial y se incluyó el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Así mismo, se observa que transcurrido el término que contempla la norma, no compareció persona alguna en representación de dichas personas, por lo que resulta procedente designar curador ad-Litem para que los represente dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., se designa a se designa a la abogada TATIANA PAOLA AVELLA MEDINA con cédula de ciudadanía No. 1.057.593.071 y T.P. No. 280.981 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en el correo electrónico tatianapaolaavella@gmail.com o en el número de celular 3134705567, como curador Ad-Litem de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS del señor MARTIN RAMIREZ, señores CARLOS JULIO RAMIREZ ESPINOSA, LUIS SEGUNDO RAMIREZ ESPINOSA, ROSA LILIA

RAMIREZ DE MONTOYA, MARÍA DE JESUS RAMIREZ DE SACHICA, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTÍN RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Comuníquesele el nombramiento a la abogada designada, por el medio más expedito, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

(Firma electrónica)

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 15 del 15 de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley

2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26da98177dae30322c6b019f5882b203e641266fded0f3837cf70c6b796924bb**

Documento generado en 13/06/2023 03:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>